



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 137-2023-MDP/GM

Pichari, 03 de mayo del 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0242-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0750-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 713-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1442-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°921-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 020-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO e Informe N° 015-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO del Supervisor de Obra, Carta N°103-2023-MDP-GI/DOP/FWGG-RO del Residente de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358, solicitando actualización de costos por mano de obra según régimen de construcción civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0174-2022-MDP/GI de fecha 11 de mayo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358, con plazo de ejecución de (210 días calendario), bajo la modalidad de administración directa; modificándose mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 222-2022-MDP/GI de fecha 08 de junio de 2022, el extremo del monto consignado en el artículo primero, precisándose el monto de ejecución por el importe de S/. 2'711,862.85 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2023-MDP/GM de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve APROBAR, la ampliación de plazo N° 01, con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2023, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358, por ochenta (80) días calendario, y aprobar la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el monto de S/. 86,449.73 soles;

Que, mediante Carta N° 103-2023-MDP-GI/DOP/FWGG-RO de fecha 12 de abril del 2023, del Residente de Obra Ing. Fran William Guerrero Gamboa, residente de obra; “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358, remite informe técnico que contiene solicitud de actualización de costos por mano de obra según régimen de construcción civil, por el monto de S/. 93,380.32 soles, con la finalidad de lograr la culminación del proyecto;

Que, mediante Carta N° 0020-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO adjunta e Informe N° 0015-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO de fecha 20 de abril de 2023, a través del cual el Supervisor de Obra Ing. Mirtha Liliana Huamán Munaylla, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, pronunciamiento favorable a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal por actualización de mano de obra, por el monto de S/. 93,380.32 soles, recomendando su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 921-2023-MDP-GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 24 de abril de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que luego de revisado la solicitud de ampliación presupuestal por actualización de precios, promovidos por los responsables de la ejecución física del proyecto señalado con Carta N° 103-2023-MDP-GI/DOP/FWGG-RO del Residente de Obra y Carta N° 0020-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO del Supervisor de Obra, determina procedente la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios por el importe de S/. 93,380.32 soles, la misma que se origina por la necesidad de pago de mano de obra, adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, previo opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1442-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 24 de abril del 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto N° 01 por actualización de precios y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye por la procedencia para la aprobación a la ampliación presupuestal N° 02 por actualización de precios, por el importe de S/. 93,380.32 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358;

Que, mediante Informe N°773-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358;

Que, mediante Informe N° 0750-2023-MDP-OPP de fecha 27 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358, por el monto de S/ 93,380.00 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 0242-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 02 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios por el monto ascendente a S/93,380.32 soles, en beneficio del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2504358, recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2504358, con el importe total de S/. 93,380.32 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 32/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:**

PRESUPUESTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN COSTO DIRECTO	S/.93,380.32
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.93,380.32

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR,** que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

C.C. ALGALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
O.P.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo